



Pública

211200-88.1 Comunicación de Cuota Global Gastos

Doctor
GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Gobierno
Nit: 899999061-9
Calle 11 No. 8-17 Edificio Liévano
gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co
radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Bogotá

Asunto: Cuota global de gasto 2025 Sector Gobierno

Respetado Doctor Quintero:

En cumplimiento del artículo 25¹ del Decreto 714 de 1996² y de acuerdo con las decisiones tomadas por el CONFIS Distrital en sesión del 24 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica la Cuota Global de Gasto indicativa asignada para la vigencia fiscal de 2025 a cada una de las entidades del Sector Gobierno conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CUOTA GLOBAL DE GASTO 2025
Secretaría Distrital de Gobierno	\$272.592.097.000
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	\$50.354.570.000
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	\$46.577.075.000
TOTAL SECTOR GOBIERNO	\$369.523.742.000

Nota: La cuota no incluye pasivos exigibles ni procesos de contratación en curso.

La Cuota Global de Gasto fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, Ente Autónomo Universitario y Establecimientos Públicos aprobados por el CONFIS Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo "*Bogotá Camina*"

¹ Artículo 25º Decreto 714 de 1996 - De los límites del Gasto. "*La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gastos global para cada uno de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.*"

² Decreto 714 de 1996 "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*"

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Segura”, teniendo en cuenta los principios presupuestales para la determinación de los gastos a incluir en el Proyecto de Presupuesto y la disponibilidad de recursos.

Es importante mencionar que dentro del ejercicio de programación presupuestal para la vigencia 2025 se incluye los recursos del nuevo cupo de endeudamiento presentado al Concejo de Bogotá mediante Proyecto de Acuerdo 622 de 2024³ y los recursos que aún se encuentran en ejecución del cupo de endeudamiento aprobado por Acuerdo 840 de 2022⁴.

De acuerdo con la cuota asignada, cada entidad debe programar el valor correspondiente por tipo de gasto y fuente de financiación (fondo), respetando los montos detallados en el anexo a la presente comunicación.

La programación debe garantizar los recursos necesarios para su operación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a las medidas de austeridad y control de gasto adoptadas por esta administración, aplicando criterios de eficiencia en el uso de los recursos de funcionamiento e inversión y estableciendo controles para una planeación y ejecución del gasto sin afectar la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 719 de 2018⁵, el Decreto 062 de 2024⁶ y los lineamientos de política de la Directiva 001 de 2024⁷ del Alcalde Mayor.

Los recursos asignados deben contemplar en primera instancia, los recursos que respaldan los compromisos previamente adquiridos con autorización de vigencias futuras, con sus correspondientes fuentes de financiamiento (fondos) y los montos a girar a precios corrientes, así como los recursos para el pago de las sentencias que cuenten con fallos judiciales o en su defecto estén calificados con alta probabilidad de exigencia en el 2025.

Con respecto a los recursos asignados para gastos de personal, se debe tener en cuenta que la proyección de incremento salarial para el 2025, incluye la inflación estimada para el cierre de 2024 más el incremento adicional de 1,7 puntos porcentuales pactado para los empleados públicos del Distrito Capital en el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025.

³ Proyecto de Acuerdo No 622 de 2024 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento a la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la empresa de transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones"

⁴ Acuerdo 840 de 2022 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) – ESP y se dictan otras disposiciones"

⁵ Acuerdo 719 de 2018 "Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital".

⁶ Decreto 062 de 2024 "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital".

⁷ Directiva 001 de 2024 "Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual 2025".

La cuota para inversión constituye la base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2025 propendiendo por el cumplimiento de los compromisos y metas que se ha fijado el sector en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”.

Para la asignación de recursos la entidad debe tener en cuenta los productos del PMR definidos y las metas que pretende alcanzar con dichos recursos. Para ello, deben considerar los resultados de la evaluación de la Calidad del Gasto presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda durante las mesas de trabajo con cada entidad, así como en la mesa integral de gasto realizada con el sector. En consecuencia, para optimizar el uso de los recursos y maximizar los beneficios para la ciudadanía, las entidades deben proceder con los ajustes necesarios en las metas establecidas en los indicadores PMR para la vigencia 2025, de modo que guarden consistencia con el presupuesto asignado.

Es fundamental la gestión de recursos del nivel nacional para proyectos relacionados con la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, servicios de salud, transporte público, atención a la población migrante, entre otros proyectos que se puedan presentar ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la nación fortalezca los recursos del Distrito.

De igual forma, las entidades distritales deberán diseñar estrategias para gestionar recursos del Sistema General de Regalías – SGR mediante la presentación de proyectos de Inversión Regional, Ciencia y Tecnología, Paz y Ambiente entre otros, en el marco de la Ley 2056 de 2020⁸.

Para establecer las POSPRES (rubro) a utilizar en la programación, se debe tener en cuenta el objeto o la finalidad del gasto a realizar. Las POSPRES que se identifican con NCP (No clasificado previamente) se deben emplear únicamente cuando en la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE no exista la cuenta que identifique adecuadamente el gasto. Igualmente, no se deben utilizar estas POSPRES como cuenta agrupadora para ejecutar recursos que puedan desagregarse en otras cuentas del catálogo de clasificación presupuestal.

Es importante resaltar que el valor de la Inversión Directa asignada incluye los recursos para respaldar:

DADEP - \$181.599.000 de recurso con destinación específica para dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos emitidos por el Juzgado 43 Civil del Circuito con ocasión de la Acción Popular No. 2010-00010-00, respecto de las zonas de cesión de la Urbanización MONTIJO.

⁸ Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

De igual manera, las entidades deben priorizar la asignación de recursos para:

- ✓ Cumplir los planes de acción de los acuerdos con los grupos étnicos.
- ✓ Atender a población víctima del conflicto armado interno, los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011, cumpliendo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad previstos en esta ley.
- ✓ Cuidar y proteger las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo establece la Ley 1098 de 2006, el artículo 60 del Acuerdo 761 de 2020 y la política pública de infancia y adolescencia en Bogotá.
- ✓ Ejecutar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes.
- ✓ Atender los compromisos de los Trazadores Presupuestales implementados: i) Igualdad y Equidad de Género - TPIEG, ii) Grupos Étnicos - TPGE, iii) Población con Discapacidad Desarrollo de capacidades e inclusión social de la población con discapacidad - TPPD, iv) Cultura Ciudadana - TPCC, v) Juventud - TPJ y vi) Construcción de Paz TPCP.

Las entidades encargadas de realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos deberán priorizar dentro del presupuesto 2025, los recursos imprescindibles para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con su misión y responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá. Así mismo, deberán orientar los recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.

La información de la Inversión debe ser registrada en el Sistema BOGDATA de acuerdo con las instrucciones compiladas en la Circular Externa No. SDH-000011 del 12 de julio de 2024, empleando las POSPRES (rubro) que identifiquen adecuadamente el tipo de gasto a realizar por la entidad, tomando para ello la versión disponible del Plan de Cuentas publicado en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda www.haciendabogota.gov.co, en la siguiente ruta:

Hacienda pública y economía / Presupuesto y ejecución del distrito / Aspectos generales del Presupuesto / Hacer filtro en Tipo de Documento “Documentos bogdata”.

El Anteproyecto de Presupuesto elaborado con base en la cuota global de gasto asignada de acuerdo con los parámetros mínimos de contenido establecidos en el Manual Operativo Presupuestal, debe remitirse **a más tardar el 11 de octubre** a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación, a través de radicación virtual en los buzones radicacionhaciendabogota@shd.gov.co y servicioalciudadanogel@sdp.gov.co respectivamente, adjuntando los anexos 2, 3, 4 y 5 establecidos en la Circular Externa No SDH-000011 de 2024.

Se anexa la cuota global por entidad, detallada por tipo de gasto y fuente de financiación (fondo). De existir alguna modificación por parte de la Secretaría de Hacienda a la presente cuota, será informado oportunamente.

Cordialmente,

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Anexos: tres (3) documentos electrónicos

Copia: Doctora
LUCIA BASTIDAS UBATÉ
Directora
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Nit:899999061-9
Carrera 30 # 25-90 piso 15
lbastidas@dadep.gov.co
dadepbogotap@dadep.gov.co

Doctor
JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Director General
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
Nit:900.127.054
Avenida calle 22 # 68c-51
jcamacho@participacionbogota.gov.co
correspondencia@participacionbogota.gov.co

Aprobado por: Andres Felipe Uribe Medina, Subdirector Técnico
Claudia Marcela Numa Páez, Directora Distrital de Presupuesto
Jimmy Alexis Rodríguez Rojas, Subdirector de Finanzas Distritales
Revisado por: Camilo Umaña Pizano, Subdirector de Infraestructura y Localidades
Dora Alicia Sarmiento Mancipe, profesional grado 30
Proyectado por: Magda Yaneth Muñoz López, Profesional Especializado

DAFM

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9